

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



**AGENDA
 2030**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 2020 año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

RECIBIDO
 17.48
 DIC. 2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de Diciembre de 2020

OFICIO NUM. HCEO/LXIV/PCPVOSFE/245/20

**DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO**
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

**SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS**
 14.31 sin anexo

La suscrita, Diputada Laura Estrada Mauro, con fundamento en lo dispuesto en los dispuesto en la fracción I del artículo 50 y la fracción I del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la fracción I del artículo 30 y la fracción I del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 50, los artículos 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria del 02 de diciembre de 2020 la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO PARA QUE REMITA DE MANERA COMPLETA LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019, LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE ESTA LEGISLATURA ESTÉ EN APTITUD DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN XXII

Agradeciendo de antemano su respuesta, me despido enviándole un cordial saludo.

Respetuosamente,

**"POR EL BIEN DE TODAS Y TODOS, PRIMERO LOS POBRES,
 EL MEDIO AMBIENTE Y UNA ECONOMÍA INCLUYENTE"**

E.M.



DIP. LAURA ESTRADA MAURO
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

**RESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtépec



**AGENDA
2030**

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que es un derecho de las y los diputados presentar proposiciones con punto de acuerdo, mediante los cuales se solicita que el Congreso en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado.

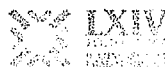
SEGUNDO. Que en términos del artículo 60 fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso podrá exhortar mediante puntos de acuerdo en los que se asuma una postura institucional respecto a temas no legislativos y relacionados con asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, relacionados con los demás poderes del Estado.

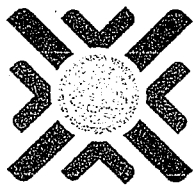
TERCERO. La función de la fiscalización de los recursos públicos recae originariamente en el Poder Legislativo y para el ejercicio de esa función se crearon las entidades fiscalizadoras, sin autonomía constitucional y adscritas a los Congresos Locales y Federal respectivamente.

El propio artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca establece que "el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública", luego entonces existe una adscripción a la estructura de este Poder Legislativo que se ejerce de conformidad con sus atribuciones y obligaciones encomendadas por las leyes en la materia.

En ese sentido, el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación reconoce que la actividad legislativa es considerada una actividad esencial por lo que su funcionamiento se mantiene ininterrumpido.

De esta manera, las actividades al interior de este Congreso no sufrieron suspensión o modificación alguna en los plazos y se han venido desarrollando en tiempo y forma con las debidas precauciones ante la situación de salud que enfrentamos; además, la actividad legislativa no comprende únicamente





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



**AGENDA
2030**

lo relativo al estudio y Dictaminación de puntos de cuerdo e iniciativas sino como se mencionó en párrafos anteriores comprende también la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos, actividad a la que constitucionalmente se le debe destinar este segundo periodo de sesiones en el que nos encontramos y a la que le aplican las consideraciones hasta aquí señaladas.

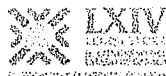
CUARTO. Las actividades que como Poder Legislativo desempeñamos (en el que se incluye por supuesto el Órgano Superior de Fiscalización) son consideradas esenciales, por lo tanto, estas deben continuar desarrollándose en los tiempos y formas que señala nuestro marco jurídico.

Sobre las reglas a que ha de sujetarse la fiscalización de las Cuentas Públicas tanto la Constitución como la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca establecen lo siguiente:

Artículo 59 Constitucional: "el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a más tardar el día último hábil del mes de noviembre **del año de la presentación** de la Cuenta Pública, deberá rendir al Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el informe de resultados de la Cuenta Pública del Estado. El Congreso a más tardar el 15 de diciembre del año de su presentación, concluirá su revisión, dictamen y votación."

Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **a más tardar** el último día hábil del mes de noviembre **del año de la presentación** de la Cuenta Pública, deberá rendir al Congreso por conducto de la Comisión el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Estado. El Congreso a más tardar el 15 de diciembre del año de su presentación, concluirá su revisión y dictamen."

En consecuencia, por tratarse de derecho vigente, son disposiciones que deben cumplirse a cabalidad pues no se encuentra justificada la necesidad de dejarlas de observar.



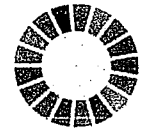


EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



**AGENDA
2030**

En este mismo tenor, debe tenerse presente que los mismos ordenamientos tal y como se cita establecen una obligación legal y constitucional inamovible de poner a consideración del pleno el dictamen a más tardar el 15 de diciembre del año de la presentación de la Cuenta Pública, actividad que toma como base el Informe de Resultados que para tal efecto emita nuestro Órgano, obligación que históricamente ha atendido a más tardar el último día hábil del mes de noviembre. Razón por la cual deben cumplirse en tiempo y forma de tal modo que este Poder Legislativo cumpla con estas obligaciones.

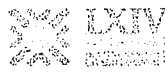
QUINTO. - A nivel nacional la realidad de las actividades de fiscalización no es distinta, para muestra los ejemplos de la propia Federación y del Estado de Sonora.

En el caso de la Auditoría Superior de la Federación el Auditor Superior en su mensaje del 30 de octubre de 2020 refirió que "la ASF nunca dejó de laborar, ni aún en los tiempos más complejos de esta emergencia sanitaria que afecta a todos los países del mundo; ello no sólo porque la Ley dispone la entrega anual, a más tardar el 20 de febrero, del Informe del Resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, así como en junio y octubre la presentación de los informes individuales que se hayan concluido durante dicho periodo, sino también por el compromiso natural de la institución con los fines de la fiscalización superior.

Por estos motivos, en junio pasado se presentó a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación diversos documentos explicativos sobre los avances y la situación que presentaban a esa fecha las auditorías.

De hecho, siempre hubo personal de la ASF realizando diligencias judiciales en todo el país, llevando a cabo acciones de seguimiento de observaciones y recomendaciones y, tan pronto las autoridades sanitarias determinaron que había condiciones mínimas para volver a laborar en las oficinas con grandes concurrencias, volvimos a tener actividades presenciales en todas las áreas y niveles de responsabilidad desde el mes de julio."

En el caso de Sonora, la Comisión de Fiscalización del Congreso, presentó ante el pleno, el informe de resultados de la revisión de la cuenta pública estatal 2019. También fue presentado el dictamen en





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



AGENDA
2030

relación a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los 72 municipios relativas al ejercicio fiscal 2019.

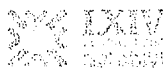
Son 819 informes individuales de auditoría, 132 de ellos relacionados con los recursos del gasto federalizado. En el primer informe se presenta un resumen de los resultados de la fiscalización superior del ejercicio 2019 a 104 entes estatales, incluidos sindicatos, asociaciones civiles, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de los poderes Legislativo y Judicial, así como de organismos autónomos.

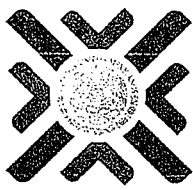
El informe de resultados elaborado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ISAF, incluye un apartado en el que se aborda el análisis de las doce áreas clave de riesgo identificadas en la fiscalización de la cuenta pública 2019; se incluyen sugerencias a este Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas."

SEXTO. Cuando la Constitución y la Ley de Fiscalización hacen referencia a la Cuenta Pública y al Informe de Resultados estas no se contemplan en los ordenamientos legales de manera parcial. Tal es el caso del Poder Ejecutivo que entregó en tiempo y forma la totalidad de la información correspondiente a la Cuenta Pública.

Por otro lado, de un análisis al denominado "Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales 2019" se desprende de manera textual que "el informe de noviembre se integra con los resultados de 4 entes estatales y 26 municipales; en tanto que el de febrero será de 12 entes estatales y 74 municipales." Es decir, en términos porcentuales el avance la Cuenta Pública Estatal es tan solo del 25% mientras que la municipal presenta un 26%

SÉPTIMO. Por último y como reiteradamente se ha señalado, no existe procedimiento alguno que faculte al Poder Legislativo prorrogar su obligación constitucional de dictaminar la cuenta pública a más tardar el 15 de diciembre del año de su presentación, por tanto, la información presentada resulta insuficiente para tomar una decisión de tal magnitud. De ahí la necesidad de que se cuenta con la





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



**AGENDA
2030**

información completa de los Informes de Resultados y el cumplimiento total al Programa Anual de Auditorías.

Por lo antes referido se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que remita de manera completa los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas estatal y municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2019, lo anterior a efecto de que esta legislatura esté en aptitud de cumplir con la obligación constitucional contenida en el artículo 59, fracción XXII.

SEGUNDO. Por lo anteriormente referido, con fundamento en lo establecido en lo establecido en el artículo 61 fracción III del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la proposición con punto de acuerdo ante el pleno se solicita como de urgente y obvia resolución, dados los plazos legales a que se sujeta.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO morena

